



Plataforma por el Parque Natural de Candelario

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior
Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 58790. CIF: G37451150
Candelario (Salamanca) parquenaturaldecandelario@gmail.com

Martes, 25 de septiembre de 2007

A raíz de las declaraciones aparecidas en diversos medios informativos, de la empresa Gecobesa y de los ayuntamientos de Béjar y Candelario, sobre los temas de la ampliación de la estación de esquí y la declaración del Parque Natural, esta Plataforma tiene que hacer las siguientes puntualizaciones:

1. Sí cómo todos afirman, el Plan Director o Master Plan, está en manos de la Junta, que todavía no ha resuelto su aprobación, ¿alguien puede explicarnos por qué durante todo este verano se están realizando obras contempladas en él sin estar aprobado, ni emitida la PRECEPTIVA Declaración de Impacto Ambiental?. Como todo lo ampliado hasta ahora, se esta haciendo contra la normativa medioambiental y administrativa.
2. GECOBESA falta a la verdad cuando dice que las instalaciones de la estación están fuera de los límites establecidos, inicialmente, para el Parque Natural, cuando la Orden de 30 de Abril de 1992, de iniciación del PORN del Espacio Natural de Candelario establecía:

“Los límites geográficos del Plan son los siguientes: Desde el pico de la Peña Negra (cota 1.637 m.) se avanza por el límite provincial que separa Salamanca de Cáceres, hacia el Oeste, hasta la intersección con la carretera local que une La Garganta con Puerto de Béjar; se sigue esta carretera local hacia el Norte, hasta su intersección con la carretera Nacional 630, continuándose por esta carretera nacional hasta el límite que separa el T.M. de Vallejera de Riofrío del T.M. de Fresnedoso -en el Puerto Vallejera-; se sigue este límite en dirección Este, continuándose por el límite que separa los términos municipales de Sorihuela y La Hoya, hasta llegar al límite provincial de Avila y Salamanca, por el que continúa hacia el Sur hasta el Cáceres y Salamanca. Desde aquí, y en dirección Oeste, se seguirá el límite provincial entre Cáceres y Salamanca, divisoria que se continuará hasta llegar a enlazar con el punto de partida -Peña Negra”.

3. El Ayuntamiento de Béjar apoya las dos iniciativas *“siempre que vayan parejas, que una no vaya en detrimento de la otra, que una no excluya a la otra”*. Esta condición es ya imposible de cumplir porque el futuro Parque Natural deberá excluir de sus límites los terrenos que ocupa la actual estación, por ser ésta incompatible con los objetivos y fines de equilibrio y conservación que comporta la figura de Parque Natural. **Como mucho se podrá conseguir que la estación de esquí no siga mermando la extensión del Parque Natural**, circunscribiendo lo que se apruebe del Plan Director a los límites que ahora ocupa, sin ampliación ni del dominio esquiable, ni de infraestructuras, edificios y equipamientos fuera de estos límites.
4. Aunque dentro de los límites actuales que abarca la estación, el Master Plan contiene iniciativas altamente impactantes, como los dos telesillas que llegan hasta la línea de cumbres (cuando la 1ª DIA no lo permitió), o las dos enormes balsas para alimentar más cañones de innivación artificial, alterando la hidrografía natural del terreno, etc, el mayor riesgo que supone el Master Plan es la ampliación por **“La Cardosa”** enclave serrano con gran importancia botánica, faunística, geológica y paisajística. Su **importancia no viene dada solamente** por los

endemismos vegetales que allá se encuentran, vinculados a trampales, arroyos, rocas y gleras, ni solamente por las especies animales extremadamente especializadas a los hábitat que se quieren poner en peligro, ni tan siquiera a la configuración glaciaria, muy escasa en Europa en ámbitos mediterráneos y únicos en la provincia de Salamanca, ni en la configuración escalonada de dicho glaciario. Todas estas cosas por si mismas serían dignas de protección y así lo había reconocido la junta en su informe para declararlo LIC y ZEPA y que formara parte de la RN2000. Lo que le da más valor a este entorno, es ese **CONJUNTO de singularidades y bellezas que conforman un PAISAJE inigualable**, que quedará irremediabilmente dañado.

5. El Sr. Alcalde de Candelario dice que la normativa de Red Natura no impide la puesta en marcha de instalaciones de esquí en el Término Municipal. Se le olvida decir que cualquier proyecto que se pretenda instalar en los territorios protegidos por Red Natura, esta sujeto a importantes condiciones de evaluación, de presentación de alternativas... y, si como es el caso, alberga hábitats prioritarios, la Comisión Europea debe ser previamente consultada, la cual emitirá dictamen, que en el caso de ser favorable, contendrá importantes medidas compensatorias.
6. El Sr. Alcalde de Candelario propone como solución que los parajes de nieve queden fuera del Parque. Tal propuesta es ridícula, porque son precisamente nuestras cumbres, por su poca intervención humana y por su aislamiento respecto a otros ecosistemas alpinos las que albergan mayor número de hábitats y endemismos vegetales dignos de protección por su escasez. Resumiendo este señor quiere desproteger lo más frágil.

Es hora de que las autoridades analicen la situación de forma rigurosa y veraz, de que tengan en cuenta los **costes medioambientales** en la valoración del proyecto, de que se tenga en cuenta la **inviabilidad económica actual** de las instalaciones (admitido por los mismos gestores), más que los supuestos e indemostrables beneficios futuros, en definitiva, que se busquen y valoren alternativas menos impactantes. Seguiremos denunciando las amenazas que pongan en peligro, la declaración de Parque Natural, y las agresiones que se pretenden realizar en territorios que ya forman parte de la Red Natura 2000. Esta en juego la preservación de la biodiversidad, y un desarrollo local sostenible que beneficie a las poblaciones de este maravilloso entorno.